

XXXIV

TECMUN Jr.

**COMISIÓN DE DERECHO
INTERNACIONAL**

XXXIV TECMUN Jr.
Horario de sesiones

Miércoles 11 de noviembre

Registro	8:00 – 9:00 h.
Ceremonia de Inauguración	9:00 – 10:00 h.
Receso	10:00 – 10:30 h.
Primera Sesión	10:30 – 12:30 h.
Receso	12:30 – 13:00 h.
Segunda Sesión	13:00 – 15:00 h.
Comida	15:00 – 16:00 h.
Tercera Sesión	16:00 – 18:00 h.

Jueves 12 de noviembre

Conferencia Magistral	8:30 – 9:30 h
Receso	9:30 – 10:00 h..
Cuarta Sesión	10:00 – 12:30 h.
Receso	12:30 – 13:00 h.
Quinta Sesión	13:00 – 15:00 h.
Comida	15:00 – 16:00 h.
Sexta Sesión	16:00 – 18:00 h.

Viernes 13 de noviembre

Séptima Sesión	8:00 – 9:30 h
Receso	9:30 – 10:00 h
Octava Sesión	10:00 – 12:00 h
Receso	12:00 – 12:30 h
Novena Sesión	12:30 – 14:40 h
Comida	14:40 – 16:00 h
Ceremonia de Clausura	16:00 – 18:00 h

XXXIV TECMUN Jr.

Agenda General

Secretario General: David Trujillo Loza

COORDINACIÓN GENERAL

Subsecretaria de Coordinación General: Alexa Esmeralda Rivera Jiménez

*Supervisoras de Coordinación General para Secretario Co: Ana Sofía Parra Meza y
Narda Regina Rentería Martínez*

General Assembly

Subsecretario General: Diego Alejandro Salazar Náfate

Supervisora de Coordinación: María Fernanda Granados Martínez

Plenary Session for the General Assembly

President: Andrea Teresa Romero Bravo

Topic A) Strategies to address the transnational financing networks and arms smuggling mechanisms sustaining the operations of Al-Shabaab in the Horn of Africa.

Topic B) Addressing Cross-Border protection measures and legal frameworks for climate displaced populations especially in the Bay of Bengal and South Asia.

First Committee on Disarmament and International Security

President: Marco Omar Montemurro Spano

Topic A) Measures to restore military transparency and reduce the operational preparation of nuclear arsenals between the Russian Federation and the United States of America.

Topic B) Strategies to confront the illicit trafficking of commercial explosives and military grade weaponry within South America, with emphasis on regional cooperation, stockpile security and the logistical capabilities of transnational criminal networks.

United Nations Office on Drugs and Crime

President: Jeshua Isaí Jordan López

Topic A) Measures to address human trafficking for forced criminality in scam compounds across the Mekong sub-region, with emphasis on transnational cooperation and the protection of trafficking victims.

Topic B) Strategies to dismantle the laundering of drug trafficking profits enabled by corruption in the Sahel region, with emphasis on the cocaine route between South America and Europe.

Comisión del Derecho Internacional
Presidenta: Alexa Ortiz Van Der Graaff

Tópico A) Estrategias para abordar la difusión transfronteriza de contenido sintético generado por inteligencia artificial, que compromete la integridad electoral y la estabilidad diplomática internacional.

Tópico B) Medidas para fortalecer la protección jurídica internacional de personas desplazadas por desastres naturales y crisis climáticas en regiones vulnerables del Sudeste Asiático y el Pacífico.

Haut Commissariat des Nations Unies Pour les Réfugiés
President: Mauricio Antillón Mota

Sujet A) Actions visant à renforcer l'accès aux services essentiels dans les camps de réfugiés rohingyas situés en République Populaire du Bangladesh, en mettant particulièrement l'accent sur les défis climatiques.

Sujet B) Stratégies pour renforcer l'assistance humanitaire destinée aux personnes déplacées internes en République du Soudan, dans le contexte du conflit armé entre les Forces armées soudanaises et les Forces de soutien rapide.

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Infancia
Presidenta: Andrea Hernández Caballero

Tópico A) Estrategias para abordar la desinformación en línea y la amplificación algorítmica de contenido dañino que socava el acceso de los niños a información confiable en entornos digitales en Latinoamérica y el Caribe.

Tópico B) Estrategias para garantizar el acceso humanitario infantil en la Franja de Gaza durante los conflictos armados.

International Maritime Organization
President: Isabella Buendía Ramírez

Topic A) Mechanisms to strengthen international regulatory frameworks addressing the deployment of autonomous and AI-assisted maritime systems and their implications for maritime safety, accountability and international coordination.

Topic B) Measures to strengthen occupational safety and environmental sustainability in international ship recycling practices.

Special Political and Decolonization Committee
President: Ariadna Joseline Pacheco Spirina

Topic A) Measures to strengthen international cooperation for environmental remediation and humanitarian assistance in territories affected by the legacy of nuclear testing in the Pacific and Central Asia.

Topic B) Measures to address the legal and political implications of climate-induced territorial loss affecting Low-Lying Non-Self-Governing Territories.

Sixth Legal Committee

President: Diane González Martínez

Topic A) Measures to strengthen international cooperation for environmental remediation and humanitarian assistance in territories affected by the legacy of nuclear testing in the Pacific and Central Asia.

Topic B) Measures to address the legal and political implications of climate-induced territorial loss affecting Low-Lying Non-Self-Governing Territories.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Subsecretario General: María Fernanda Domínguez Heredia

Supervisora de Coordinación General: Aitana Rodríguez Hernández

Organización Internacional de la Policía Criminal

Presidenta: Andrea Guadalupe Zaldívar Escamilla

Tópico A) Acciones para fortalecer la cooperación policial internacional en la identificación y desarticulación de organizaciones criminales transnacionales responsables de ataques de ransomware contra infraestructuras críticas en Europa, con énfasis en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .

Tópico B) Mecanismos para fortalecer la cooperación policial internacional en la identificación y desarticulación de redes criminales transnacionales dedicadas al tráfico ilícito de migrantes a través de rutas terrestres irregulares entre América Latina y América del Norte.

United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute

President: Sara Vázquez Zamora

Topic A) Actions for enhancing multilateral efforts to address human trafficking and cross border fraud and cybercrime with emphasis in the Republic of the Union of Myanmar.

Topic B) Measures to address the use of cryptocurrencies in the laundering of criminal proceeds conducted by drug cartels in Latin America with an emphasis in the United Mexican States

Comité de los Derechos del Niño

Presidenta: Camila Aimee Castañeda Espinoza

Tópico A) Medidas internacionales para prevenir el reclutamiento forzado de menores por grupos armados en la República de Haití frente al aumento de violencia de pandillas y crisis institucional.

Tópico B) Estrategias regionales para proteger a menores migrantes no acompañados en la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América frente al tráfico humano y la violencia del crimen organizado.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Presidenta: Danna Valeria Márquez Mejía

Tópico A) Estrategias para fomentar el empoderamiento económico y la inclusión laboral de las mujeres migrantes y refugiadas por motivos de violencia sistemática en América Latina.

Tópico B) Medidas para garantizar la igualdad económica y el derecho a la propiedad de tierras de las mujeres en la reconstrucción de zonas post-conflicto en África, con énfasis en la República Democrática del Congo.

United Nations Institute for Disarmament Research

President: Emiliano Sánchez Dorantes

Topic A) Security risks associated with the transfer, proliferation, and regulation of military artificial intelligence systems in the Indo-Pacific Region.

Topic B) Counterspace capabilities, including cyberattacks and jamming against satellite networks, and their impact on communications, navigation, and strategic systems in Eastern Europe.

Consejo de Derechos Humanos

Presidenta: Andrea Meza Hernández

Tópico A) Medidas para garantizar la protección de periodistas y el acceso libre a la información en situaciones de conflicto armado, con énfasis en la región de Oriente Medio.

Tópico B) Acciones para garantizar la protección de las infancias y adolescencias frente al reclutamiento forzado y las violaciones a los derechos humanos en la región del Sahel ante la expansión de grupos extremistas.

Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Global de la Información Geospacial

Presidenta: Regina Hernández Caballero

Tópico A) Reducción de la brecha tecnológica geoespacial en los Estados Insulares del Pacífico.

Tópico B) Fortalecimiento de la gobernanza ética de datos en sistemas de prevención y respuesta ante desastres naturales en Estados insulares del Caribe.

Food and Agriculture Organization

President: Mariana Jiménez Zamudio

Topic A) Strategies to address bioprospecting and genetic patenting inciting biopiracy that undermines traditional agricultural knowledge and smallholder seed sovereignty in Southern Asia.

Topic B) Confronting the causes of child labour and exploitative practices within West African cocoa supply chains with emphasis in the Republic of Côte d'Ivoire.

Historical Commission on Crime Prevention and Criminal Justice

President: Sofía López Rodríguez

Topic A) Mechanisms to counter the transnational growth of the Primer Comando da Capital while addressing the systemic prison crisis in the Fédérative Republic of Brazil (1993-2016).

Topic B) Mechanisms to combat the transnational trafficking of women and sexual exploitation networks operated by the Russian Mafia (Bratva) in Post-Soviet states (1991-2005).

AGENCIAS ESPECIALIZADAS Y ORGANISMOS REGIONALES

Subsecretario General: Miguel Ander Hernández Aguilar

Supervisora de Coordinación General: Romina Valle Velázquez

Organización del Tratado del Atlántico Norte

Presidente: Emilio Gutierrez

Tópico A) Medidas para enfrentar las crecientes tensiones internacionales, así como la amenaza de un posible conflicto bélico en la región del Medio Oriente, con énfasis en el crecimiento del programa nuclear de la República Islámica de Irán y sus posibles implicaciones para la seguridad global

Tópico B) Medidas para responder al incremento de las tensiones en Europa Oriental, así como a sus posibles repercusiones en la seguridad y estabilidad de la República de Polonia y la República de Lituania, con especial énfasis en la militarización del enclave de Kaliningrado por parte de la Federación de Rusia.

Organización Mundial de la Salud

Presidente: Javier Gil Rodríguez

Tópico A) Acciones para fortalecer la vigilancia, prescripción responsable y acceso regulado a fármacos antimicrobianos en los centros hospitalarios de la Unión Europea, con énfasis en la resistencia bacteriana a los antibióticos, el uso inadecuado de fármacos y las fallas estructurales asociadas.

Tópico B) Medidas para apoyar la recuperación de la infraestructura sanitaria y reforzar la protección del personal de salud en zonas de conflicto armado, con un enfoque crítico en la desnutrición aguda infantil en la República de Sudán.

Consejo de Seguridad

Presidente: Joaquín Pérez y Rodríguez

Tópico A) Estrategias para contrarrestar el conflicto armado en Sudán, haciendo énfasis en el genocidio y los crímenes de guerra cometidos en Darfur y las amenazas que representa para la estabilidad del África Oriental.

Tópico B) Medidas para frenar los ataques militares de los Estados Unidos de América y el Estado de Israel contra el territorio de la República Islámica de Irán, poniendo especial atención en el riesgo de escalada a un conflicto armado generalizado en Medio Oriente.

Fondo Monetario Internacional

Presidente: Daniel Emiliano Morales Ramírez

Tópico A) Estrategias para mitigar el impacto económico global causado por el conflicto en el estrecho de Ormuz tras las tensiones en Oriente Medio,

Tópico B) Mecanismos para enfrentar las repercusiones de las políticas arancelarias de Estados Unidos de América en las economías comerciales asociadas.

Organización Internacional de Energía Atómica

Presidenta: Natalia García Olmos

Tópico A) Reforzamiento de los mecanismos internacionales de verificación y no proliferación en relación con el programa nuclear de la República Islámica de Irán.

Tópico B) Fortalecimiento de las medidas y mecanismos internacionales para mitigar los riesgos ambientales, garantizar la seguridad nuclear y reforzar la protección tecnológica de las instalaciones nucleares en Ucrania.

Counter-Terrorism Committee

President: Santiago Castañeda Castro

Topic A) Measures to address the humanitarian and security crisis in Cabo Delgado, with emphasis on the violent campaign of Ahlu Sunnah Wa-Jamo (ASWJ) and extremist recruitment prevention.

Topic B) Mechanisms to eradicate the security vacuum in Somalia as a consequence of the transition from ATMIS, in the context of the operational resurgence of Al-Shabaab.

Organization for the Prohibition of Chemical Weapons

President: Mauricio Alejandro Salazar López

Topic A) Measures to address the threat of undeclared chemical weapons stockpiles and the proliferation of dual-use chemical substances in the Syrian Arab Republic after the fall of the Assad government.

Topic B) Measures to strengthen international emergency response and assistance mechanisms in relation to alleged chemical weapons incidents in the Republic of the Sudan.

Organización de los Estados Americanos

Presidenta: Andrea Vázquez Zamora

Tópico A) Mecanismos para la supervisión del uso de vehículos aéreos no tripulados en zonas con altas tasas de crimen organizado en Latinoamérica con énfasis en la República de Haití.

Tópico B) Medidas para la regulación del uso de Inteligencia Artificial (IA) enfocado en la manipulación de procesos electorales en Latinoamérica con énfasis en la República Federativa de Brasil.

International Criminal Court

President: Marco Bourget Alvarez

Case A) The Prosecutor v Rodrigo Roa Duterte for alleged crimes against humanity in the Republic of the Philippines.

Case B) 2017 Clearance Operations in the Republic of the Union of Myanmar, with emphasis on the application for a warrant of arrest against Min Aung Hlaing, Commander-in-Chief of the Myanmar Defence Services at the time of the operations, for alleged crimes against humanity.

"The world offers you comfort. But you were not made for comfort, you were made for greatness"

- Joseph Ratzinger

Querido lector,

Hace cinco años comencé este proyecto sin saber en lo que se convertiría. Llegué a TECMUN pensando en que solo era un evento académico; tres días después, esa percepción había cambiado por completo, y ocho modelos más tarde me hicieron ver que el sentido que le veía no se acerca a lo que hoy veo que es y a lo que en realidad es. Al igual que muchos, inicié con el pensamiento de que TECMUN era un modelo de agentes que buscan cambiar y resolver problemáticas que se desarrollan en nuestro mundo. Sin embargo, la diplomacia y la comunicación son apenas un ínfimo en lo que se ocupa y en lo que te da este modelo para salir y cambiar de verdad.

El problema en nuestros días no radica en el poco conocimiento que tenemos de ellos, sino en la poca voluntad de las personas que saben y no actúan. El miedo humano por intentar aquello que sabemos que incomoda supera el deseo que tenemos de realizarlo y, en un intento por cambiar esa mentalidad, entró TECMUN a moldear y cambiar a aquellos que dudan en actuar por temor a trascender y afrontar realidades. Los agentes de cambio que pensaban que se formaban con formalidad, en realidad se estaban formando con adversidades y tropiezos, con gente dispuesta a abrazar lo difícil, gente dispuesta a vaciarse de aquello en lo que abunda y llenarse de aquello en lo que carece.

Entendiendo esto, te invito a ti, delegado, asesor y secretariado, a vaciarte de lo sencillo y llenarte de lo complejo. Te invito a dejar el conformismo y optar por la trascendencia durante tres días. Porque si anhelas el cambio tanto como yo, no hay mejor iniciativa que empezar por uno mismo. De esta forma, muchos Modelos de Naciones Unidas te pueden enseñar comunicación y diplomacia, pero pocos buscan una transición como lo hace TECMUN. Ama el cambio y trabaja con amor por ello, porque solo así ganará la grandeza sobre el conformismo.

David Trujillo Loza
Secretario General para el
XXXIV TECMUN Jr.

"Every great dream begins with a dreamer. Always remember, you have within you the strength, the patience, and the passion to reach for the stars to change the world."

Querido soñador:

Siempre he pensado que cada uno de nosotros llegó a este universo con un mismo propósito: cambiar el mundo. Estoy segura de que debes tener miles de sueños y metas que anhelas cumplir en un futuro; yo vengo a pedirte que nunca te rindas. Hoy en día el mundo está lleno de noticias sobre cómo la humanidad está siendo gobernada por el poder y la ambición, y yo sé que eso puede llegar a desanimar e incluso desviar nuestros propósitos, pero, por favor, nunca dejes que los retrocesos sean una razón para dejar de intentar; al contrario, que se conviertan en el porqué de tus pasos hacia el cambio.

Hace algunos años mis sueños seguían borrosos, no era muy consciente de mis alrededores y tampoco tenía herramientas para comprenderlo del todo, pero el día que entré a Tecmun fue como si hubiera visto con lentes por primera vez. Tecmun me ha enseñado que el primer paso para el cambio es el volvernos conscientes; con esto me refiero a no hundirnos en la ignorancia y empezar a ver el mundo desde cualquier perspectiva posible, empezar a investigar sobre todo lo bueno y lo malo y formar un criterio de ello.

Si me preguntaran cómo describiría a Tecmun, diría que es un espacio para descubrir; dentro de este eres capaz de pensar más allá e intentar buscar soluciones para problemáticas que gente real vive día con día. No solo analizas, te vuelves un poquito más empático con cada propuesta que realizas. Tecmun es un lugar para soñadores; está basado en un modelo de naciones que surgió para evitar futuros conflictos, pero yo considero que Tecmun es aún más que eso.

Para mí, Tecmun se ha convertido en los tres días que espero con ansias cada semestre. El motivo eres tú; trabajar durante todo el semestre para llegar al modelo y poder verte list@ para adentrarte en un mundo lleno de ideas y soluciones, de creatividad y pasión, hace que todo mi esfuerzo valga la pena. Mi propósito es que te enamores de Tecmun al igual que yo lo hice; busco transmitirte mi pasión y hacerte ver este proyecto como lo hago yo, como el lugar en el que los sueños se hacen realidad.

Como jóvenes debemos luchar por un mundo mejor; somos el futuro de nuestra sociedad y debemos actuar como tal. Nuestro deber como estudiantes es querer ser mejor cada día, pero no por los demás, sino porque esa alma soñadora que tenemos en nuestros corazones nos vea triunfar y ser la persona más feliz del mundo, siempre apegada a nuestros valores, siempre perseverante, siempre libre. Luchemos por tener un mundo mejor, pensemos en grande y no dejemos que nunca nadie nos quite lo más importante que poseemos, nuestra humanidad. Gracias por estar aquí, por hacer el cambio, por no rendirte.

Alexa Esmeralda Rivera Jiménez
Subsecretaría de Coordinación para el
XXXIV TECMUN Jr.

“No se trata de si van a derribarte, se trata de si vas a levantarte cuando lo hagan”
-Vince Lombardi

Querido lector:

Si hay algo de lo que TECMUN me ha hecho un fiel creyente, es de que, con la dedicación suficiente y la voluntad de dar un paso al frente, tu voz y tu presencia siempre tendrán el poder de generar un cambio.

Más allá de las habilidades que he adquirido para debatir, negociar o resolver problemas, TECMUN me enseñó algo mucho más valioso: las personas. Este proyecto me regaló amistades, momentos y aprendizajes que nunca imaginé encontrar. Gracias a esta comunidad entendí que crecer no siempre significa hacerlo solo; muchas veces significa rodearte de gente que cree en ti incluso antes de que tú lo hagas.

Si hoy sostienes este blurb, probablemente compartes la misma curiosidad que alguna vez me llevó a sentarme por primera vez en un comité. Tal vez llegues con nervios, con expectativas o incluso con dudas sobre lo que eres capaz de lograr. Quiero que sepas que todos empezamos ahí.

Aprovecha cada discurso, cada caucus y cada conversación en los pasillos. Defiende tus ideas con convicción, pero escucha con la misma atención con la que deseas ser escuchado. Las resoluciones que escribas serán importantes, pero las personas que conozcas y las experiencias que vivas serán las que permanezcan contigo mucho después de que la conferencia termine.

Espero que ames tanto a TECMUN como yo y que te inspire tanto como me inspiro a mí. Que encuentres aquí un lugar para crecer, para desafiarte y para descubrir que una sola voz, cuando se usa con propósito, puede dejar una huella mucho más grande de lo que imaginas.

Diego Alejandro Salazar Náfate
Subsecretary for the General Assembly for the
XXXIV TECMUN Jr.

“No importa lo que cualquiera te diga, las palabras y las ideas pueden cambiar el mundo ”
– John Keating,

Llegar hasta aquí no es casualidad. Detrás de cada uno de ustedes hay horas de preparación, dedicación y, sobre todo, el valor de atreverse a vivir esta experiencia. Sin importar si este es su primer Modelo de Naciones Unidas o si ya cuentan con experiencia, todos merecen sentirse orgullosos de estar aquí.

TECMUN es un espacio donde vienen a aprender, crecer y descubrir que sus ideas pueden marcar la diferencia. Como presidenta de este comité, mi mayor deseo es que disfruten cada momento y los invito a confiar en ustedes mismos. No permitan que el miedo les impida levantar su placa o compartir una idea, recuerden que cada voz importa y que, en este comité, todos tienen algo valioso que aportar.

Les deseo el mayor de los éxitos. Disfruten cada debate y aprendan de cada experiencia. Estoy segura de que este comité será una experiencia que recordarán con mucho cariño.

¡Mucho éxito!

Alexa Ortiz van der Graaff

Presidente de la Comisión del Derecho Internacional para el
XXXIV TECMUN Jr.

Antecedentes

La Comisión de Derecho Internacional (CDI) fue establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1947, poco después del final de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo principal de promover la codificación y el desarrollo del derecho internacional. Mediante la elaboración de proyectos, estudios y propuestas jurídicas, la CDI busca sistematizar normas internacionales ya existentes y desarrollar nuevas disposiciones legales que respondan a los desafíos contemporáneos de la comunidad internacional. Asimismo, la CDI busca la resolución pacífica de controversias mediante el desarrollo del derecho internacional.

Facultades

La Comisión de Derecho Internacional, con el propósito de fortalecer y desarrollar el marco jurídico internacional, tiene las siguientes facultades:

- Elaborar propuestas de tratados y convenciones internacionales sobre temas que aún no cuentan con una regulación jurídica suficiente;
- Impulsar la cooperación y el intercambio jurídico entre Estados con el fin de promover el desarrollo del derecho internacional;
- Desarrollar propuestas jurídicas para abordar desafíos emergentes del derecho internacional relacionados con las nuevas tecnologías, la ciberseguridad y las amenazas transnacionales;
- Contribuir al desarrollo de marcos jurídicos internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos;
- Desarrollar principios y marcos jurídicos que contribuyan a la resolución pacífica de controversias internacionales;

- Promover la cooperación con tribunales internacionales y demás organismos jurídicos con el fin de favorecer una aplicación más coordinada y consistente del derecho internacional.

Tópico A

Estrategias para abordar la difusión transfronteriza de contenido sintético generado por inteligencia artificial, que compromete la integridad electoral y la estabilidad diplomática internacional.

Por: Alexa Ortiz Van Der Graaf, Jorge Alberto Torres García

Introducción

El contenido sintético se refiere a materiales multimedia, como imágenes, videos o audios, generados o manipulados mediante inteligencia artificial para imitar de manera convincente la apariencia, voz o acciones de una persona. Estas herramientas, comúnmente conocidas como ultrafalsificaciones, son producto de la inteligencia artificial generativa, capaz de aprender y reproducir patrones complejos a partir de datos específicos. A diferencia de otras formas de desinformación, este tipo de contenido muestra a personas reales realizando acciones o emitiendo declaraciones que nunca ocurrieron, lo que dificulta distinguir entre información auténtica y manipulada. Estas ultrafalsificaciones representan un desafío creciente para el derecho internacional debido a la rapidez con la que pueden difundirse hoy en día en entornos digitales. Su alcance transfronterizo dificulta la identificación de los responsables, la atribución de conductas y la aplicación de medidas jurídicas cuando los efectos de dichas acciones involucran a múltiples Estados. Asimismo, la circulación masiva de contenido manipulado puede afectar la confianza pública en los medios de comunicación, las instituciones democráticas y los procesos de formación de opinión (UNESCO, 2025).

La comunidad internacional ha impulsado iniciativas para fortalecer la gobernanza digital, como el Pacto Digital Global adoptado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2024. Aun así, persisten limitaciones relacionadas con la implementación efectiva de estándares comunes, la supervisión del contenido sintético y la prevención de campañas de desinformación con impacto internacional. Por lo tanto, a la Comisión de Derecho Internacional le resulta relevante analizar los vacíos normativos frente al uso transfronterizo de contenido sintético generado por inteligencia artificial, así como sus implicaciones para la integridad electoral, la estabilidad diplomática y la cooperación jurídica internacional. De igual manera, resulta importante analizar la responsabilidad internacional de los Estados frente a la

difusión transfronteriza de contenido sintético, así como el papel de las empresas tecnológicas en la prevención y mitigación de los riesgos asociados a estas herramientas.

Antecedentes

Cuando surgió la inteligencia artificial generativa, la creación y manipulación de contenido audiovisual se volvió significativamente más accesible y realista. Uno de los primeros casos ampliamente conocidos ocurrió en 2018, cuando usuarios de plataformas digitales comenzaron a difundir videos alterados mediante técnicas de ultrafalsificación, evidenciando el potencial de estas herramientas para generar desinformación y afectar la confianza en la autenticidad de la información. A medida que estas tecnologías evolucionaron, la comunidad internacional comenzó a reconocer la necesidad de analizar sus implicaciones jurídicas y regulatorias en entornos digitales transfronterizos. En este contexto, el Manual de Tallinn se consolidó como una referencia académica para interpretar la aplicación de principios tradicionales del derecho internacional al ciberespacio, incluyendo aspectos relacionados con soberanía, jurisdicción y responsabilidad estatal (Schmitt, 2017). Posteriormente, la UNESCO adoptó en 2021 la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, promoviendo principios orientados al desarrollo responsable de estas tecnologías (UNESCO, 2021).

Asimismo, los Artículos sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos (ARSIWA), elaborados por la Comisión de Derecho Internacional, constituyen uno de los principales marcos para determinar cuándo una conducta puede atribuirse a un Estado y cuáles son las consecuencias jurídicas derivadas de dicha atribución (International Law Commission, 2001). Aunque fueron desarrollados antes del auge de la inteligencia artificial generativa, sus principios sobre atribución, diligencia debida y responsabilidad internacional continúan siendo relevantes para analizar campañas transfronterizas de desinformación y contenido sintético. La difusión de este tipo de materiales

plantea desafíos relacionados con la jurisdicción, la cooperación jurídica y la determinación de responsabilidades cuando los efectos alcanzan a múltiples Estados. En consecuencia, tanto ARSIWA como el Manual de Tallin constituyen referentes fundamentales para examinar los vacíos normativos existentes frente al uso de contenido sintético generado mediante inteligencia artificial y su impacto en la estabilidad internacional.

Desafíos regulatorios ante el contenido sintético.

Actualmente, el sistema del derecho internacional presenta limitaciones ante el aumento de contenido sintético, ya que los acuerdos jurídicos actuales fueron diseñados para regular los medios de comunicación tradicionales y no la manipulación automatizada de contenido audiovisual. Esto genera un vacío de control global, donde los Estados carecen de mecanismos que ayuden a supervisar los entornos digitales. Para intentar frenar esto, la Unión Europea desarrolló la Ley de Inteligencia Artificial, la cual se enfoca en proteger los derechos humanos garantizando que las nuevas tecnologías sean seguras y confiables. Esta legislación ha impulsado el debate internacional sobre estándares regulatorios y mecanismos de cooperación para enfrentar las infracciones transnacionales relacionadas con la inteligencia artificial (European Union, 2024).

Igualmente, la UNESCO advirtió que los filtros tecnológicos y los métodos tradicionales de verificación son insuficientes, y que es necesario rediseñar los sistemas, al igual que promover el uso crítico y responsable de la información digital (UNESCO, 2025). A partir de este enfoque, la Comisión de Derecho Internacional podría examinar de qué manera los principios existentes del derecho internacional pueden contribuir al desarrollo de marcos normativos comunes frente a la difusión transfronteriza de contenido sintético generado mediante inteligencia artificial, considerando mecanismos de cooperación, verificación y respuesta coordinada entre Estados.

Impacto en los Sistemas Informativos y Económicos

Sin duda, la inteligencia artificial generativa representa un importante avance tecnológico, ya que permite crear contenido sintético a partir de instrucciones sencillas. Sin embargo, este desarrollo también ha incrementado los riesgos asociados con el uso indebido de estas herramientas. En sus primeras etapas, la generación de este tipo de contenido requería conocimientos especializados; actualmente, estas tecnologías son mucho más accesibles y pueden ser utilizadas por un mayor número de personas. Esta accesibilidad ha incrementado las posibilidades de que el contenido sintético sea empleado con fines ilícitos o de desinformación (UNESCO, 2025).

El problema en la actualidad es el exceso de información ultrafalsificada, que no solo contribuye a la desinformación, sino que también afecta a la economía al facilitar distintos tipos de fraude. Un ejemplo ocurrió en Hong Kong en 2024, cuando delincuentes utilizaron inteligencia artificial para clonar el rostro y la voz de un director financiero y lograron que un empleado transfiriera 25 millones de dólares (CNN, 2024). Aunque el fraude ocurrió en un solo país, este tipo de casos involucra plataformas digitales, servidores y actores ubicados en distintas partes del mundo. En consecuencia, resulta difícil determinar qué Estado tiene competencia para investigar los hechos, cómo atribuir responsabilidad cuando intervienen múltiples actores y qué mecanismos de cooperación jurídica deben aplicarse. A ello se suma que la evidencia digital puede eliminarse y distribuirse con facilidad, por lo que su preservación, intercambio y validación requieren una estrecha cooperación internacional entre las autoridades. Este tipo de utilización de la tecnología refuerza la necesidad de mecanismos internacionales de verificación y cooperación jurídica para mitigar los riesgos derivados de la desinformación digital (UNESCO, 2025).

Geopolítica del conflicto informativo y las posturas en la seguridad nacional.

El uso de contenido sintético generado mediante inteligencia artificial dentro de contextos políticos continúa siendo objeto de preocupación internacional debido a su capacidad para influir en la percepción pública y alterar procesos democráticos. La rápida difusión de materiales audiovisuales manipulados dificulta que periodistas, organismos públicos y plataformas digitales verifiquen oportunamente la autenticidad de la información. Como consecuencia, diversos Estados han comenzado a considerar estas tecnologías como posibles riesgos para la estabilidad política, la seguridad nacional y la integridad de sus sistemas informativos. Esta situación ha impulsado el desarrollo de estrategias nacionales destinadas a prevenir campañas de desinformación y fortalecer los mecanismos de supervisión digital (United Nations, 2024).

Las respuestas estatales frente a este fenómeno han variado de acuerdo con sus prioridades políticas y de seguridad. Los Estados Unidos de América han promovido enfoques orientados a mantener un equilibrio entre la innovación tecnológica y la mitigación de riesgos asociados a la desinformación. A través de iniciativas como la Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro, Protegido y Confiable de la Inteligencia Artificial de 2023, se ha impulsado el uso de mecanismos de transparencia y rastreo del origen de los contenidos generados mediante inteligencia artificial (The White House, 2023). Por su parte, la Federación Rusa ha impulsado políticas dirigidas a fortalecer la soberanía digital y aumentar la capacidad estatal para supervisar el flujo de información dentro de sus fronteras (Russian Federation, 2019).

De manera similar, la República Popular China ha desarrollado uno de los marcos regulatorios más amplios en materia de inteligencia artificial, incorporando medidas específicas para la identificación y supervisión de contenidos generados mediante estas tecnologías (Cyberspace Administration of China, 2023). Por su parte, la Unión Europea se ha

posicionado como uno de los actores más activos en el desarrollo de marcos regulatorios para la inteligencia artificial, priorizando la protección de los derechos fundamentales, la transparencia de los algoritmos y la gestión responsable de los riesgos tecnológicos (European Parliament and Council of the European Union, 2024). Las diferencias entre estas estrategias evidencian la ausencia de un consenso internacional sobre la regulación del contenido sintético generado mediante inteligencia artificial. Mientras algunos Estados priorizan la innovación tecnológica y la protección de la libertad de expresión, otros otorgan mayor importancia al control de la información y al fortalecimiento de la soberanía digital. Esta diversidad de enfoques dificulta la construcción de estándares regulatorios comunes y limita el desarrollo de mecanismos eficaces de cooperación internacional. En consecuencia, la coordinación entre los Estados continúa siendo uno de los principales desafíos para enfrentar los riesgos derivados de la difusión transfronteriza de contenido sintético. La diversidad de modelos regulatorios demuestra la complejidad de alcanzar acuerdos internacionales que concilien la innovación tecnológica con la protección de la seguridad y los derechos fundamentales.

Vacíos jurídicos y responsabilidad internacional

Ante estos desafíos, el tema se relaciona directamente con las facultades de la Comisión de Derecho Internacional (CDI). De conformidad con su Estatuto, la Comisión tiene el mandato de promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional mediante la elaboración de proyectos de artículos, estudios y recomendaciones sobre materias que requieren mayor claridad jurídica. Aunque la Comisión no impone obligaciones a los Estados, sus trabajos han servido como base para el desarrollo y la codificación del derecho internacional (International Law Commission, 2001). En este contexto, la Comisión podría examinar la aplicación de principios existentes del derecho internacional a los entornos digitales, particularmente aquellos relacionados con la atribución de conductas, la

responsabilidad internacional, la cooperación jurídica entre Estados y la protección de la soberanía. Asimismo, el estudio de estas cuestiones permitiría identificar posibles vacíos normativos y contribuir al desarrollo de estándares comunes frente al uso transfronterizo de contenido sintético generado mediante inteligencia artificial.

Precisamente, uno de los principales vacíos jurídicos consiste en determinar la responsabilidad internacional por campañas de desinformación que involucran múltiples jurisdicciones. El hecho de que la comunidad digital carezca de un enfoque centralizado y de mecanismos eficaces para identificar el origen de una campaña de desinformación complica significativamente la atribución de responsabilidad. De acuerdo con los Artículos sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos (ARSIWA), la conducta de actores privados solo puede atribuirse a un Estado cuando estos actúan bajo su dirección o control (International Law Commission, 2001). Sin embargo, cuando el contenido sintético es creado y difundido por particulares sin un vínculo específico, resulta difícil determinar si existe responsabilidad internacional o si únicamente podría exigirse el cumplimiento del deber de prevenir actividades dañinas originadas en su territorio.

Protección de los procesos electorales y la soberanía estatal

La integridad de los procesos electorales depende de que los ciudadanos puedan acceder a información auténtica para participar de manera informada en la toma de decisiones políticas. En este sentido, los contenidos sintéticos representan un riesgo para la libre determinación y el ejercicio efectivo de los derechos políticos, ya que pueden distorsionar el debate público y alterar la percepción de los hechos. Sin embargo, los riesgos asociados al contenido sintético no se limitan exclusivamente al ámbito electoral. Su utilización para influir en movimientos sociales, consultas populares o decisiones gubernamentales también puede convertirse en un mecanismo de intervención digital en los asuntos internos de un Estado (United Nations, 2024).

Frente a este escenario, la comunidad internacional enfrenta el desafío de determinar qué conductas pueden considerarse formas legítimas de comunicación internacional y cuáles constituyen un hecho internacionalmente ilícito por intervención indebida. La creciente utilización de contenidos sintéticos en operaciones de influencia exige desarrollar criterios claros de atribución de responsabilidad sin afectar de manera injustificada el ejercicio de la soberanía estatal. No obstante, la protección de la soberanía estatal frente a la injerencia digital plantea un posible conflicto con los estándares internacionales de libertad de expresión y acceso a la información. En este sentido, cualquier medida estatal para regular contenido sintético debe equilibrar la necesidad de proteger la integridad de los procesos democráticos con la obligación de evitar restricciones desproporcionadas al flujo de información. Este equilibrio resulta esencial para preservar tanto la estabilidad institucional como los derechos fundamentales reconocidos en el derecho internacional.

Posturas

Entre los principales actores, la Unión Europea promueve la protección de los derechos fundamentales, buscando garantizar su respeto mediante modelos de transparencia y gestión de riesgos. Estados Unidos prioriza un enfoque más flexible, fomentando la innovación tecnológica y la libertad de expresión, al igual que combatiendo la desinformación y el uso malicioso de la inteligencia artificial. En contraste, China impulsa la soberanía digital y la supervisión estatal, impulsando una mayor intervención estatal en la supervisión de los sistemas de inteligencia artificial. Por su parte, Rusia prioriza la seguridad nacional y el principio de no intervención en sus asuntos internos mediante un control más estricto del contenido generado. Estas diferencias reflejan la falta de consenso sobre el equilibrio entre regulación, innovación y libertad de expresión.

Diversos organismos internacionales han buscado acercar estas posturas mediante iniciativas de gobernanza de la inteligencia artificial. Las Naciones Unidas han impulsado debates sobre la cooperación tecnológica y la protección de los ecosistemas informativos (United Nations, 2024), mientras que la UNESCO ha desarrollado recomendaciones sobre la ética de la inteligencia artificial y ha advertido sobre los riesgos del contenido sintético con fines de desinformación y difamación (UNESCO, 2021). En marzo de 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó su primera resolución sobre inteligencia artificial, destacando la importancia de promover sistemas seguros, confiables y orientados al desarrollo sostenible (United Nations General Assembly, 2024). Aunque estas iniciativas representan avances en principios comunes, las diferencias entre los enfoques regulatorios de los principales actores estatales dificultan el establecimiento de estándares internacionales vinculantes.

Cierre

El uso de contenido audiovisual manipulado mediante inteligencia artificial representa uno de los desafíos más recientes para el derecho internacional contemporáneo. Estas tecnologías han transformado múltiples sectores. No obstante, también han planteado importantes interrogantes sobre la protección de la integridad de la información, la soberanía estatal, la estabilidad política y la seguridad internacional. Como se analizó a lo largo de este trabajo, la capacidad del contenido sintético para influir en la opinión pública y facilitar operaciones de desinformación exige una respuesta jurídica acorde con los desafíos tecnológicos actuales.

Al mismo tiempo, las diferencias entre las posturas adoptadas por los principales actores internacionales demuestran la complejidad de alcanzar consensos sobre la regulación de la inteligencia artificial y el contenido sintético. Cualquier esfuerzo destinado al desarrollo de marcos jurídicos internacionales deberá equilibrar la protección de la soberanía estatal, la

libertad de expresión, la innovación tecnológica y la defensa de los procesos democráticos. En este contexto, la Comisión de Derecho Internacional se encuentra en una posición particularmente relevante para examinar cómo los principios tradicionales del derecho internacional pueden adaptarse a los desafíos planteados por las tecnologías emergentes. La construcción de soluciones jurídicas equilibradas y compatibles con los intereses de la comunidad internacional constituye uno de los principales retos del derecho internacional en el siglo XXI.

Referencias

- CNN. (2024, February 4). *Finance worker pays out \$25 million after video call with deepfake 'chief financial officer'*. <https://edition.cnn.com/2024/02/04/asia/deepfake-cfo-scam-hong-kong-intl-hnk/index.html>
- Cyberspace Administration of China. (2023). *Interim Measures for the Administration of Generative Artificial Intelligence Services*. <https://www.cac.gov.cn>
- European Parliament and Council of the European Union. (2024). *Regulation (EU) 2024/1689 laying down harmonised rules on artificial intelligence (Artificial Intelligence Act)*. EUR-Lex. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>
- International Law Commission. (2001). *Draft Articles on Responsibility of States for Internationally Wrongful Acts, with Commentaries*. United Nations. https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/commentaries/9_6_2001.pdf
- President of Russia. (2019). *Decree No. 490: National Strategy for the Development of Artificial Intelligence for the Period up to 2030*. <http://en.kremlin.ru/acts/news/61548>
- Schmitt, M. N. (Ed.). (2017). *Tallinn Manual 2.0 on the International Law Applicable to Cyber Operations*. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/tallinn-manual-20-on-the-international-law-applicable-to-cyber-operations>
- The White House. (2023). *Executive Order on the Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence*. <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2023/10/30/executive-order-on-the-safe-secure-and-trustworthy-development-and-use-of-artificial-intelligence/>
- United Nations. (2024). *Global Digital Compact*. <https://www.un.org/global-digital-compact>

- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. (2021). *Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence*. <https://www.unesco.org/en/articles/recommendation-ethics-artificial-intelligence>
- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. (2025). *Deepfakes and the Crisis of Knowing*. <https://www.unesco.org/en/articles/deepfakes-and-crisis-knowing>
- United Nations General Assembly. (2024). *Seizing the opportunities of safe, secure and trustworthy artificial intelligence systems for sustainable development* (A/RES/78/265). <https://documents.un.org>
- WITNESS. (2019). *Prepare, Don't Panic: Synthetic Media and Deepfakes*. <https://www.gen-ai.witness.org/>

Tópico B

Medidas para fortalecer la protección jurídica internacional de personas desplazadas por desastres naturales y crisis climáticas en regiones vulnerables del Sudeste Asiático y el Pacífico.

Por: Alexa Ortiz Van Der Graaf, Jorge Alberto Torres García

Introducción

De acuerdo con la definición establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), una persona es considerada refugiada cuando abandona su país debido a una persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social (UNHCR, s. f.). Sin embargo, esta definición no incluye a quienes se ven obligados a desplazarse por los efectos del cambio climático o de desastres naturales. Las leyes nacionales de inmigración y el derecho internacional restringen la entrada de inmigrantes, por consiguiente los damnificados al no ser reconocidos como refugiados, corren el riesgo de ser detenidos o expulsados al cruzar una frontera internacional (McAdam, 2011). Millones de personas han sido obligadas a abandonar sus hogares por el aumento de estas problemáticas, aunque la mayoría permanece dentro de su país, un número creciente cruza fronteras en busca de protección y condiciones de vida seguras.

A pesar de la magnitud de este problema, el derecho internacional aún no cuenta con un marco jurídico específico para proteger a las personas desplazadas por desastres naturales y crisis climáticas (McAdam, 2011). Desde la década de 1990, organismos internacionales han advertido que el cambio climático incrementará significativamente el desplazamiento humano, convirtiéndolo en uno de los principales desafíos para el derecho internacional contemporáneo. Como resultado, los Estados han respondido de manera desigual, aplicando principalmente sus propias normas migratorias y de protección internacional. En este contexto la Comisión de Derecho Internacional tiene el mandato de promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Así mismo tiene la responsabilidad de generar iniciativas y propuestas que contribuyan a fortalecer el marco jurídico siendo responsable del estudio y

desarrollo progresivo de normas jurídicas, y busca analizar las limitaciones del régimen jurídico vigente, los principales retos asociados a la protección de las personas desplazadas y las posibles vías para fortalecer el desarrollo progresivo del derecho internacional en esta materia (International Law Commission, 2023).

Antecedentes

En las últimas décadas, estas problemáticas se han intensificado; no obstante, el desplazamiento forzado por causas ambientales no es reciente. En 1951, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados estableció la definición jurídica de refugiado, estableció una definición jurídica de la condición de refugiado; con el fin de brindar protección internacional a estas personas (ONU, 1951). Posteriormente, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 eliminó las restricciones geográficas y temporales de la Convención de 1951, ampliando su aplicación a nuevas situaciones de desplazamiento. Sin embargo, mantuvo la misma definición de refugiado, por lo que las personas obligadas a desplazarse debido a desastres naturales o al cambio climático continuaron sin ser reconocidas dentro de este régimen de protección (ONU, 1967).

La preocupación por esta problemática aumentó durante la década de 1990. Entonces, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) advirtió sobre la alta demanda migratoria debido a fenómenos como la erosión costera, las inundaciones y la pérdida de recursos naturales, señalando que este tipo de desplazamiento se convertiría en uno de los principales desafíos del siglo XXI. En respuesta a la creciente relevancia de esta problemática, desde 2007 la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas trabaja en el proyecto de artículos sobre la Protección de las Personas en Caso de Desastres, orientado a fortalecer la cooperación internacional, las obligaciones de los Estados frente a los damnificados por estas situaciones. La creciente vulnerabilidad de algunos Estados ha

impulsado también respuestas a nivel nacional; un ejemplo relevante es Tuvalu, Estado insular del océano Pacífico especialmente expuesto al aumento del nivel del mar. En 2023, el país modificó su constitución para reforzar la protección de su soberanía, territorio y nacionalismo frente a los cambios ambientales, garantizando los derechos de su población incluso en escenarios de desplazamiento forzado por los mismos. Este caso ha sido considerado un ejemplo de la adaptabilidad en los marcos jurídicos para afrontar los desafíos derivados de la crisis climática y sus consecuencias migratorias.

Contexto

En la actualidad, esta problemática continúa aumentando como consecuencia de los fenómenos asociados al cambio ambiental. De acuerdo con el Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC), millones de personas son desplazadas cada año por desastres relacionados con amenazas naturales, aunque la mayoría permanece dentro de su legislación, muchos se ven obligados a cruzar fronteras internacionales en busca de protección (IDMC, 2024). A pesar del incremento, el derecho internacional aún no reconoce una categoría jurídica específica para las personas desplazadas por causas ambientales. La definición de refugiado establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 continúa excluyendo a estas personas de dicha categoría jurídica, por lo que quienes abandonan sus hogares debido a las crisis ambientales no cuentan con una protección internacional equivalente (McAdam, 2011). Como resultado, la respuesta jurídica depende en gran medida de la legislación interna de cada Estado, generando diferencias en los criterios de admisión, permanencia y protección de estas personas (ACNUR, s. f.).

Frente a esta situación, la comunidad internacional ha impulsado diversas iniciativas para fortalecer la protección de las personas desplazadas por causas ambientales. La Comisión de Derecho Internacional continúa desarrollando el proyecto de artículos sobre la Protección

de las Personas en Caso de Desastres, el cual busca precisar las obligaciones de los Estados antes, durante y después de un desastre (International Law Commission, 2023).

Paralelamente, organismos como el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones han insistido en la necesidad de reforzar la cooperación internacional y desarrollar respuestas coordinadas que permitan enfrentar el aumento de los desplazamientos asociados al cambio climático (ACNUR, s. f.; OIM, 2024). En este contexto, uno de los principales retos para la comunidad internacional consiste en determinar si el marco jurídico actual es suficiente para responder a esta realidad o si resulta necesario desarrollar nuevos instrumentos que reconozcan y garanticen una protección internacional efectiva para las personas desplazadas por causas ambientales.

Vacíos del marco jurídico internacional

La crisis climática, y en particular el aumento del nivel del mar, plantea un escenario que no fue previsto por los tratados internacionales, lo que está generando importantes vacíos normativos en áreas como el derecho de los refugiados, el derecho del mar y las normas relativas a la nacionalidad y la continuidad estatal (McAdam, 2010). Aunque la comunidad internacional ha desarrollado mecanismos complementarios de protección, organismos como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) desaconsejan modificar instrumentos como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ya que fueron elaborados para responder a problemáticas específicas y una renegociación podría debilitar estándares de protección ya consolidados, reabrir disputas sobre fronteras marítimas y afectar principios fundamentales como la estabilidad jurídica y la soberanía estatal (UNHCR, s. f.). Uno de los principales vacíos se encuentra en la definición tradicional de Estado establecida por la Convención de Montevideo de 1933. Que establece

que un Estado debe contar con una población permanente, un territorio determinado, un gobierno y la capacidad de mantener relaciones con otros Estados. Sin embargo, no contempla la posibilidad de que un país desaparezca físicamente como consecuencia del cambio climático. Esta situación genera una incertidumbre jurídica respecto a la continuidad del Estado cuando uno de sus elementos esenciales deja de existir.

También existe la falta de una categoría jurídica específica para las personas desplazadas por causas climáticas. Actualmente, quienes abandonan su territorio debido al aumento del nivel del mar no encajan en la definición de refugiado establecida por la Convención de 1951, ya que su desplazamiento no deriva de actos de persecución. Del mismo modo, el derecho internacional tampoco determina con claridad qué ocurre con la nacionalidad de los ciudadanos cuando el Estado al que pertenecen pierde su territorio o desaparece físicamente, lo que plantea el riesgo de situaciones de apatridia y de pérdida de protección jurídica (McAdam, 2010; Park, 2011). El territorio es de los factores más problemáticos dentro de este vacío jurídico. La Comisión de Derecho Internacional ha señalado que la pérdida parcial o total del territorio de un Estado genera una contradicción, mientras el derecho internacional clásico exige la existencia de un territorio para reconocer la estatalidad, el cambio climático amenaza con hacer desaparecer ese territorio sin que ello implique la desaparición de su población. Asimismo, el derecho del mar tampoco ofrece una respuesta definitiva sobre si un Estado que pierde completamente su territorio puede conservar sus zonas marítimas y los derechos económicos asociados a ellas (Hioureas & Torres Camprubí, 2021).

Consecuencias jurídicas de la desaparición física de un Estado insular

La desaparición de un Estado insular deja sin respuesta qué ocurrirá con sus derechos y obligaciones en el derecho internacional. Una de las consecuencias más complejas es la relacionada con la soberanía, ya que tradicionalmente esta se vincula con el territorio. Sin

embargo, cuando las crisis ambientales lo extinguen;, no existe una respuesta clara sobre si un Estado puede seguir siendo soberano sin territorio físico. Frente a este escenario, se plantea que la soberanía no dependiese exclusivamente de la geografía, sino del principio de libre determinación y del reconocimiento de la comunidad internacional (Hioureas & Torres Camprubí, 2021). Bajo esta perspectiva, el Estado podría mantener un gobierno desterritorializado que continúe representando a su población y ejerciendo funciones estatales desde el extranjero (Hioureas & Torres Camprubí, 2021). Asimismo, la desaparición del territorio plantea desafíos respecto a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y las fronteras marítimas, pues ambas se delimitan a partir de las líneas de base costeras (Comisión de Derecho Internacional, 2023). Ante la falta de una regulación clara, se propone mantener de forma permanente las coordenadas previamente establecidas y preservar la estabilidad de las fronteras marítimas para evitar conflictos y proteger los espacios marítimos de los Estados insulares (Hioureas & Torres Camprubí, 2021).

La desaparición física del territorio también genera incertidumbre sobre la continuidad de los tratados internacionales y de la personalidad jurídica internacional del Estado. Desde una interpretación tradicional del derecho internacional, la pérdida del territorio podría poner en duda la vigencia de los tratados y la propia existencia jurídica del Estado (McAdam, 2010). Como respuesta, algunos Estados insulares han incorporado en su legislación la continuidad de sus derechos, obligaciones y compromisos internacionales con el objetivo de reforzar su reconocimiento y mantener su participación en organizaciones internacionales (Constitución de Tuvalu, 2023). De igual forma, sostiene que la personalidad jurídica internacional debe depender del reconocimiento de la comunidad internacional y del respeto al principio de libre determinación, permitiendo que estos Estados continúen siendo sujetos de derecho internacional aun cuando hayan perdido su territorio físico (Hioureas & Torres Camprubí, 2021; McAdam, 2010).

Limitaciones de las respuestas actuales del derecho internacional

La desaparición física de los Estados insulares plantea importantes desafíos para la protección de su población, especialmente en materia de nacionalidad, apatridia y derechos humanos. La pérdida del territorio genera gran incertidumbre, ya que el derecho internacional no regula expresamente esta situación (Park, 2011; McAdam, 2010). En consecuencia, el reconocimiento de la comunidad internacional es determinante para garantizar la continuidad de la nacionalidad y evitar situaciones de apatridia, permitiendo que las personas conserven su vínculo jurídico con el Estado y los derechos derivados de su ciudadanía (Park, 2011; McAdam, 2010). Asimismo, el desplazamiento de estas poblaciones evidencia limitaciones en el sistema internacional de protección, al no ser reconocidos como refugiados bajo la Convención de 1951. Esto refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos internacionales que garanticen derechos fundamentales como la vida, la vivienda, la salud y la seguridad mediante procesos de reubicación seguros y dignos (ACNUR, s. f.).

Frente a estos desafíos, el principio de libre determinación constituye una base para garantizar la continuidad de los pueblos y Estados insulares, al sostener que la desaparición del territorio no elimina el derecho del pueblo a mantener su organización política y su forma de gobierno (Hioureas & Torres Camprubí, 2021). Planteando que la causa no implica automáticamente la extinción jurídica del Estado, sino que este podría conservar sus derechos, obligaciones e instituciones mediante el reconocimiento de la comunidad internacional (McAdam, 2010; Hioureas & Torres Camprubí, 2021). La Constitución de Tuvalu reafirma esta postura al establecer la continuidad del Estado (Constitución de Tuvalu, 2023). Sin embargo, algunos Estados sostienen que la creación de nuevas categorías jurídicas podría generar incertidumbre respecto a instrumentos internacionales consolidados, por lo que

consideran fortalecer los mecanismos existentes antes que adoptar nuevos tratados especializados.

Reconocimiento jurídico internacional de las personas desplazadas por desastres naturales y crisis climáticas

Uno de los principales desafíos para el derecho internacional radica en la poca o nula existencia de un marco jurídico específicamente para las personas damnificadas por cuestiones geológicas. Aunque el término refugiado climático cuenta con amplia cobertura ante medios de comunicación no es reconocido ante el derecho internacional vigente por lo que los afectados no acceden directamente a los organismos de protección previstos por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (UNHCR, s.f.). Esto genera un vacío normativo que obliga a los Estados a responder ante sus propias legislaciones, generando una gran desigualdad entre ellos mismos.

En este contexto, la Comisión de derecho internacional enfrenta el reto de analizar si el desarrollo en materia de derecho internacional requiere la elaboración de nuevos principios o instrumentos jurídicos que permitan mayor certeza sobre el reconocimiento y protección internacional de las personas desplazadas por las causas previamente establecidas.

Responsabilidad internacional de los Estados sobre el desplazamiento climático transfronterizo

El desplazamiento ocasionado por fenómenos y crisis climáticas también plantea interrogantes sobre la distribución de responsabilidades entre los Estados involucrados y la falta de un marco jurídico ya que carece de las obligaciones específicas sobre admisión, protección y cooperación internacional con respecto a los damnificados establecidos.

Ante la situación, el debate de la Comisión de Derecho Internacional deberá orientarse a determinar que principios jurídicos pueden fortalecer la cooperación entre Estados, sin vulnerar la soberanía nacional, promoviendo mecanismos de responsabilidad, compartida que permitan responder a crisis de desplazamiento derivados de desastres, naturales o crisis climáticas (McAdam, 2011).

Protección de la nacionalidad, prevención de la apatridia y continuidad estatal

El aumento del nivel del mar representa desafíos para el derecho internacional debido a la responsabilidad de que algunos Estados insulares pierdan parte importante de su territorio o incluso volviéndose inhabitables. Esta situación genera incertidumbre sobre la conservación del nacionalismo y la continuidad jurídica de dichos Estados dentro de la comunidad internacional (Park, 2011).

La Comisión de Derecho Internacional deberá analizar y enfocarse en cómo el derecho internacional puede evolucionar para mantenerse vigente y prevenir situación de apatridia entre los Estados y así poder proteger los derechos fundamentales de las personas desplazadas aún cuando el territorio físico del estado se encuentre gravemente comprometido (McAdam, 2011).

Posturas

La naturaleza clave de este tópico involucra a Estados particularmente vulnerables al aumento del nivel del mar, al desplazamiento climático y a desastres naturales, así como a países que participan activamente en la creación de derecho internacional y en la protección internacional de personas desplazadas. Entre ellos destacan Tuvalu, la República de Kiribati y la República de Fiyi quienes han impulsado iniciativas relacionadas con la continuidad estatal para poder conservar su propia soberanía; protegiendo a quienes residen como ciudadanos en aquellos Estados. De igual forma la República Popular de Bangladesh, representa muchos desafíos

asociados a desastres naturales mientras que la Mancomunidad de Australia y Nueva Zelanda desempeñan relevancia como posibles Estados receptores y socios regionales.

Desde la perspectiva del desarrollo jurídico internacional también adquieren gran relevancia los Estados quienes tienen una constante participación en los trabajos de participación en derecho internacional como lo son los Estados Unidos de América, la República Popular de China, la República Francesa y la República Federal de Alemania, cuyos negociamientos pueden influir en la negociación de futuros instrumentos internacionales. En este contexto la Comisión de Derecho Internacional podrá orientar sus trabajos hacia la elaboración de principios, proyectos de prevención y mecanismos que promuevan la cooperación entre Estados, siempre dentro de las facultades establecidas.

Cierre

En consecuencia del desplazamiento forzado por distintas causas geológicas y meteorológicas, este tópico representa una oportunidad para que la Comisión de Derecho Internacional analice de qué manera progresiva el desarrollo y codificación del mismo derecho internacional puedan contribuir a crear y fortalecer el poco o nulo marco jurídico que existe actualmente para el tópico mismo, mediante nuevos instrumentos que permitan satisfacer las necesidades actuales y eventualmente prevenir las futuras crisis. De esta manera el comité centrará el debate en la solución de medidas jurídicas viables, acordes con su mandato y con los desafíos contemporáneos que enfrenta la comunidad internacional.

Referencias

- Hioureas, C., & Torres Camprubí, A. (2021). *International law and disappearing states: Maritime zones, statehood and the rights of affected populations*. Brill | Nijhoff.
- Internal Displacement Monitoring Centre. (2024). *Global Report on Internal Displacement 2024*. IDMC.
- International Law Commission. (2023). *Sea-level rise in relation to international law: First issues paper by the Study Group*. United Nations.
- McAdam, J. (2010). “Disappearing States”, *Statelessness and the Boundaries of International Law*. UNSW Law Research Paper.
- McAdam, J. (2011). *Swimming against the tide: Why a climate change displacement treaty is not the answer*. *International Journal of Refugee Law*, 23(1), 2–27.
- Organización de las Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas. (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Naciones Unidas.
- Park, S. (2011). *Climate change and the risk of statelessness: The situation of low-lying island states*. *UNHCR Legal and Protection Policy Research Series*.
- Tuvalu. (2023). *Constitution of Tuvalu Act 2023*. Government of Tuvalu.
- United Nations High Commissioner for Refugees. (2020). *Legal considerations regarding claims for international protection made in the context of the adverse effects of climate change and disasters*. UNHCR.

XXXIV TECMUN Jr.
Glosario de Palabras Prohibidas

Palabras prohibidas

Definidas por las Naciones Unidas, son términos no diplomáticos que los participantes deben evitar mencionar en sus discursos durante el debate y en la redacción de proyectos de resolución.

Palabras prohibidas

Equivalentes permitidos

Países de primer mundo

Países desarrollados

Países de tercer mundo

Países en desarrollo

Gay

Miembro de la comunidad LGBTIQ+

Guerra¹

Conflicto bélico

Violación

Acoso sexual

Terrorista

Extremista

Matar o asesinar

Despojar a alguien de su vida

Muerte

Deceso o fallecimiento

Asesinato

Homicidio

Ejército

Fuerzas militares

Dinero

Recursos económicos

Pobre

Falta de recursos

Okey

Sí o de acuerdo

Negro²

Afroamericano

¹ La palabra guerra puede ser utilizada en referencia a contextos históricos, tales como Guerra Fría o Primera Guerra Mundial, etc. Esta palabra solo puede mencionarse en Security Council.

² La palabra Negro, en referencia a raza, no está prohibida pero se recomienda limitar su uso y referirse a este sector como afroamericanos o afrodescendientes.

XXXIV TECMUN Jr.
Glosario para proyectos de resolución

Cláusulas preambulatorias

Se utilizan al inicio de toda Hoja de Resolución con el motivo de brindar contexto sobre la razón por la que se está resolviendo el tópico debatido. Dichas cláusulas deben ir con formato de itálicas seguidas por oración que aporte dicho contexto. Para cada hoja de resolución debe haber cinco oraciones que comiencen con cláusulas preambulatorias.

Además lamentando	Declarando	Notando con satisfacción
Además recordando	Desaprobando	Preocupado por
Advirtiéndole además	Deseando	Plenamente alarmado
Advirtiéndole con aprobación	Destacando	Plenamente consciente de
Advirtiéndole con pesar	Enfatizando	Profundamente convencido
Afirmando	Esperando	Profundamente molesto
Alarmado por	Expresando su aprecio	Profundamente perturbado
Buscando	Guiados por	Profundamente preocupado
Preocupado	Habiendo adoptado	Reafirmando
Conscientes de	Habiendo considerando	Reconociendo
Considerando	Habiendo estudiado	Recordando
Contemplando que	Habiendo examinado	Refiriéndose
Convencidos	Habiendo prestado atención	Teniendo en cuenta que

XXXIV TECMUN Jr.
Glosario para proyectos de resolución

Cláusulas Operativas

Se utilizan para iniciar toda resolución que plantee soluciones al tópico debatido. Su formato debe ser en itálicas y negritas.

Acepta	Confirma	Ha resuelto
Además invita	Considera	Insta
Además proclama	Decide	Invita
Además recomienda	Declara	Lamenta
Además recuerda	Define	Llama
Además resuelve	Declara prudente	Pide
Acoge con beneplácito	Deplora	Proclama
Afirma	Designa	Reafirma
Alienta	Enfatiza	Recomienda
Apoya	Exhorta	Recuerda
Aprueba	Expresa su aprecio	Resuelve
Autoriza	Expresa su deseo	Solemnemente afirma
Celebra	Expresa su esperanza	Solicita
Condena	Finalmente condena	Urge

[illegible]

